



ACUERDO NÚMERO 385

SOBRE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A REGIDOR SUPLENTE, INTEGRANTE DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, REGISTRADA POR EL PARTIDO CONVERGENCIA

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción XXXIX del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo Estatal, resolver sobre la sustitución de candidatos.

En relación con la sustitución de candidatos, el artículo 207 establece:

"ARTÍCULO 207.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos, alianzas o coaliciones pueden sustituirlos libremente, respetando, respetando los principios de paridad y alternancia de género que en su caso se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidatos. Vencido éste, los partidos, alianzas o coaliciones podrán solicitar ante el Consejo Estatal la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero sólo lo harán por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia. En este último caso, el candidato deberá notificar a su partido y no procederá la sustitución cuando la renuncia se presente dentro de los diez días naturales anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto por el artículo 235 de este Código. Las renunciaciones que se presenten vencido el plazo de registro de candidatos, no afectarán los derechos adquiridos por los partidos, alianzas o coaliciones en lo que toca a la asignación de diputados de representación proporcional.

II.- En sesión celebrada por este Consejo Estatal Electoral el día 03 de mayo de 2006, se aprobó la solicitud de registro de los candidatos integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, presentada por el Partido Convergencia, misma que integra como candidato en el cargo de Regidor Suplente el C. Víctor Alejo Pérez Chavoya, quien con fecha 06 de junio de 2006, ante el mencionado partido presentó la renuncia a la citada candidatura.

III.- Mediante escrito de fecha 06 de junio de 2006, el Presidente del Comité Directivo Estatal Sonora del Partido Convergencia, solicitó ante este Consejo Estatal la sustitución del mencionado candidato, designando en su lugar al C. Cruz Luque Díaz,

IV.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta procedente la sustitución que solicita el Partido Convergencia, toda vez que por una parte, se satisfacen los extremos previstos por el invocado artículo 207, y por otra, respecto del candidato sustituto se

cumple con los requisitos previstos por los artículos 201 y 202 del Código Electoral, ya que a la solicitud se acompaña, además de la renuncia del candidato a mencionado, copia certificada del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar del C. Cruz Luque Díaz; escrito bajo protesta de decir verdad sobre su nacionalidad; escrito de aceptación de la candidatura; constancia de residencia extendida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas; y certificado de no antecedentes penales extendida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución por renuncia del C. Víctor Alejo Pérez Chavoya, solicitada por el Partido Convergencia, designándose en su lugar al C. Cruz Luque Díaz, como candidato a Regidor Suplente, integrante de la planilla de ayuntamiento del municipio de Guaymas.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Local Electoral de Guaymas, y publíquese el nombre del candidato sustituto en los Estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo, y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Como consecuencia, expídase la constancia de registro en la que se incluya al C. Cruz Luque Díaz.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.-
DOY FE.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert A. Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu Borquez
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario